

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 – 2020) PARA EL AÑO 2016

El Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata - Salinas - Norte Duero), A.D.R.I “Palomares”, es una Asociación sin ánimo de lucro creada en 1994 con el fin de promover el Desarrollo económico, social y cultural mediante un desarrollo integral sostenible. Está constituida por socios públicos y privados y no tiene ánimo de lucro.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Abezames, Algodre, Andavías, Arquillinos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo de los Arcos, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cotanes del Monte, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana (con su anejo Riego del Camino), Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro (con su anejo Fontanillas de Castro), San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra (con sus anejos Campillo y Valdeperdices), Santovenia del Esla, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

A.D.R.I “Palomares” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de Abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de Abril para gestionar el Programa LEADER.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local,

adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas)
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I Palomares vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de Asociaciones del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el año 2016, asciende a la cantidad de 30.000,00.- € procedentes de los siguientes fondos: 24.000,00 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y 6.000,00 € son Fondos Nacionales (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Junta de Castilla y León).

Tres: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”.

Cuatro: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial)
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad, Escritura de constitución de la entidad, Estatutos de la misma y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- En caso de que el objeto de la inversión sea el acondicionamiento de un local social o el equipamiento del mismo, deberá acreditar la disponibilidad del local por un periodo mínimo de cinco años desde que finalizan las inversiones.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Última declaración del impuesto de sociedades, o declaración jurada de estar exento del mismo y presupuesto anual de la entidad.
- En cuanto a la viabilidad financiera del proyecto, se deberá presentar un certificado del secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios.
- Cuando la inversión implique la realización de pequeñas obras de acondicionamiento de local social, el promotor deberá presentar un presupuesto de un albañil. En caso de obras de nueva construcción, de ampliación, de rehabilitación o de reforma de mayor envergadura, se deberá presentar Memoria Valorada firmada por técnico competente. En caso de resultar seleccionada una iniciativa de este tipo, antes de la firma del contrato, el promotor deberá presentar proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente si así lo determina la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
- Para inversiones distintas a la obra civil o para aquellas partidas que no lo sean, se deberán presentar facturas “pro forma” o presupuestos.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas LEADER son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, tres años posteriores al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, por ejemplo autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

Un técnico del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

Cinco: Gastos subvencionables:

- Obra Civil.
- Equipamientos, mobiliarios, equipos informáticos, etc
- Actividades culturales.
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- En cuanto al I.V.A, sólo será subvencionable si presenta certificado de la Agencia Tributaria de exención de I.V.A.

Seis: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

Existen dos posibilidades:

- Tramitación directa en la propia sede del Grupo.
- En los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Siete: Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 10 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva. Para realizar la contabilidad del plazo de 30 días, la carta será enviada por correo certificado con acuse de recibo o se puede entregar en mano con la emisión de un RECIBÍ fechado y firmado por el solicitante.

Ocho: Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto en cada una de las convocatorias.

En primer lugar se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes.

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100 del total de los criterios de selección siguientes:

Criterios de Selección Comunes:

- 1.- Actividad productiva (45 puntos)
 - 1.1. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 - 1.1.1 Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 - 1.1.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 - 1.1.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - 1.2. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 - 1.2.1 Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 - 1.2.2 Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 - 1.2.3 Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - 1.3. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 - 1.3.1 Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 - 1.3.2 Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 - 1.3.3 Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - 1.4. Empleo inducido (2 puntos)
 - 1.4.1 Sin influencia (0 puntos)
 - 1.4.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - 1.5. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 - 1.5.1 Sin influencia (0 puntos)
 - 1.5.2 Con influencia (2 puntos)
 - 1.6. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 - 1.6.1 Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 - 1.6.2 Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- 2.- Actividad no productiva (10 puntos)
 - 2.1. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - 2.2. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - 2.3. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)

- 3.- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- 4.- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de Selección Específicos del Grupo:

- 1.- Es un Proyecto que promueve la cultura, tradiciones y patrimonio del ámbito de actuación (10 puntos)
- 2.- Es un Proyecto que promueve la recuperación medioambiental o paisajística (5 puntos)
- 3.- Es un Proyecto que promueve el fomento de la convivencia, la participación y el ocio (10 puntos)
- 4.- Es un proyecto que aprovecha las potencialidades endógenas de la zona (5 puntos)

Todos los proyectos que alcancen los 20 puntos después de aplicar los criterios de selección, pasarán a valorarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

PUNTOS LEADERCAL	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
0 - 15	Proyectos de cooperación con identidad propia entre varias Asociaciones: 1 puntos por Asociación participante con un máximo de 15
15	En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida
10	Proyectos de Rehabilitación de Sede social o de equipamiento
10	Proyectos que tengan por finalidad la realización de actividades culturales
15	Proyectos que tengan como finalidad la recuperación de tradiciones
10	Proyecto de promoción turística
10	Proyectos que tengan por finalidad la realización de cursos
10	Proyectos que promuevan la convivencia, la participación y el ocio
5	Proyectos que tengan por finalidad solicitar otras actividades

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en esa convocatoria.

En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación y no haya dotación económica para todos, el orden se establecerá teniendo en cuenta el orden de entrada de toda la documentación.

El porcentaje de ayuda será del 70%, caso de que se trate de un proyecto presentado por varias asociaciones se irá incrementando el porcentaje en 5 puntos por cada asociación o entidad que participe, hasta el máximo del 90%.

Nueve: Comisión de valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo que valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en la base anterior.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.

Diez: Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones en obra civil por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 €.

En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida con suficiente representatividad, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas.

En el caso de que hubiera fondos sobrantes, se podrán hacer otras convocatorias, en las que se utilizarán los mismos criterios establecidos, tanto en cuanto a la valoración de los proyectos, como en cuanto al porcentaje de subvención que se le otorgará a cada proyecto, con la excepcionalidad de que contarán con preferencia en la adjudicación de fondos, aquellas Asociaciones o Entidades que no pudieran obtener financiación por falta de dotación presupuestaria en la convocatoria inmediatamente anterior.

Once: Notificación de la Resolución de la Convocatoria

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción. Las resoluciones serán motivadas y se dará a los promotores la posibilidad de solicitar la revisión de las mismas, en el plazo de 10 días, desde que éste las conozca.

Si el beneficiario tuviera pendiente algún documento para la tramitación de la ayuda, será requerido en este momento. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación y
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses desde la firma del contrato.

- El plazo de 10 días para que el promotor solicite la revisión de la resolución adoptada por el GAL.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada expresamente y por escrito, en el plazo máximo de diez días posteriores a la recepción de la notificación.

Doce: Firma del contrato de Ayuda

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado correctamente, toda la documentación exigida junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación para proceder a la firma del contrato.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse, con carácter general, antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que en las estipulaciones particulares del contrato se establezca otro plazo distinto. Se computa como fecha de inicio:

- Bien la de la primera factura pagada, ó
- Bien la comprobación del inicio de la ejecución material, mediante un informe-acta elaborado por el equipo técnico.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, pudiendo acortarse dicho plazo por el Órgano de Decisión del Grupo en función del tiempo estimado para poder realizar ese proyecto.

Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no podrán sobrepasar la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Si alguna Asociación no lleva a cabo la inversión en el plazo fijado o justifica una inversión inferior a la inicialmente aprobada, los fondos sobrantes se podrán asignar a aquellas Asociaciones que no hubieran conseguido Ayuda en la convocatoria correspondiente por falta de fondos y en caso de no existir se incorporarán a la convocatoria del año siguiente.

Trece: Documentación para justificar la inversión

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo mediante el modelo oficial y acompañará la siguiente documentación:

- Facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. En caso de que el pago de una factura se realice mediante cheque o talón, éste tendrá que ser nominativo y para justificar el pago, el promotor deberá entregar una copia del talón y un extracto bancario que refleje el cargo de ese talón. No se admitirán los pagos realizados en metálico.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016.